

**CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL**

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Es contar con provisión de alimentos y bebidas para ser brindados a los Consejeros Regionales en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, actividades de trabajo con Comisiones Permanentes, de Fiscalización, ordinarias, mixtas, especiales, etc.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquirir alimentos y bebidas para ser brindados a los Consejeros Regionales en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, actividades de trabajo con Comisiones Permanentes, de Fiscalización, ordinarias, mixtas, especiales.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

Suma alzada.

b. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del bien.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Secretaría del Consejo Regional.
- Comprobante de pago.

c. Sistema de entrega

No aplica.



CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

d. Plazo de entrega

Será de máximo de dos (02) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de Compra.

Los productos serán entregados en forma periódica según relación de productos, la cantidad y meses correspondientes; según el siguiente cronograma:



CRONOGRAMA DE ENTREGA

2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3
CAFÉ INSTANTANEO X 200 G. (recipiente de vidrio)	UNIDAD	64	22	21	21
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	KG.	100	34	33	33
BEBIDA GASESOSA X 3.L AMARILLA X 4	UNIDAD	40	14	13	13
BEBIDA GASESOSA X 3.L OSCURA X 4	UNIDAD	40	14	13	13
MERMELADA X 1 KG.	UNIDAD	8	3	3	2
ACEITUNA NEGRA X 1 KG	UNIDAD	40	14	13	13
LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G. APROX.	UNIDAD	272	91	91	90
GALLETA SODA X 115 G. APROX. X 20	UNIDAD	40	14	13	13
ANIS FILTRANTE X 100 SOBRES	UNIDAD	12	4	4	4
MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES	UNIDAD	8	3	3	2
TÉ, CANELA Y CLAVO FILTRANTE X 100 SOBRES	UNIDAD	12	4	4	4

e. Lugar de entrega de los bienes

Lugar: Almacén del GOREU, ubicado en Jr. Mariscal Cáceres N.º 795 – Ex Cárcel, en el horario de 8.00 AM hasta las 5.00 PM.

f. Adelantos

No aplica.

CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

g. Penalidades

Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

h. Subcontratación

No aplica.

h. Formula(s) de reajuste

El procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento.

i. Solución de controversias contractuales:

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la ley N°32069-Ley



CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N°099-2025-EF-Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

j. Requisitos del proveedor:


El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos al momento de formalizar el contrato y/o orden de compra:

- Persona jurídica y/o natural
- Registro Nacional de Proveedores-RNP, habilitado en bienes.
- Registro único de contribuyente-RUC, activo y habido.
- Declaración jurada de cumplimiento y de no estar impedido para contratar con el Estado.

4.GARANTIAS

No aplica.

5.CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO



El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al bien a adquirirse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta ;a cualquier miembro del consejo directivo ,funcionarios públicos ,empleados de confianza ,servidores públicos ;así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado ,elaboración de documentos del procedimiento de selección ,calificación y evaluación de oferta ,y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios accionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

6.SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la ley 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N°009-2025-EF-Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSEJO REGIONAL

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

7.RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

8.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

Las especificaciones técnicas de los Alimentos y Bebidas a adquirir se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN				
BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMAGEN PREFERENCIAL
ALIMENTOS Y BEBIDAS	CAFÉ INSTANTANEO X 200 G. (recipiente de vidrio)	UNIDAD	64	
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	KG.	100	
	BEBIDA GASESOSA X 3.L AMARILLA X 4	UNIDAD	40	
	BEBIDA GASESOSA X 3.L OSCURA X 4	UNIDAD	40	
	MERMELADA X 1 KG.	UNIDAD	8	
	ACEITUNA NEGRA X 1 KG	UNIDAD	40	
	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G. APROX	UNIDAD	272	
	GALLETA SODA X 115 G. APROX. X 20	UNIDAD	40	
	ANIS FILTRANTE X 100 SOBRES	UNIDAD	12	
	MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES	UNIDAD	8	
	TÉ, CANELA Y CLAVO FILTRANTE X 100 SOBRES	UNIDAD	12	



ITEM	CANT	U.M	EE.GG	DESCRIPCION DEL BIEN
1	64	UNIDADES	23.11.11	CAFÉ INSTANTANEO X 200 G. (recipiente de vidrio)
2	100	KG.	23.11.11	AZUCAR RUBIA DOMESTICA
3	40	UNIDADES	23.11.11	BEBIDA GASESOSA X 3.L AMARILLA X 4
4	40	UNIDADES	23.11.11	BEBIDA GASESOSA X 3.L OSCURA X 4
5	8	UNIDADES	23.11.11	MERMELADA X 1 KG.
6	40	UNIDADES	23.11.11	ACEITUNA NEGRA X 1 KG
7	272	UNIDADES	23.11.11	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G. APROX.
8	40	UNIDADES	23.11.11	GALLETA SODA X 115 G. APROX. X 20
9	12	UNIDADES	23.11.11	ANIS FILTRANTE X 100 SOBRES

**CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL**

10	8	UNIDADES	23.11.11	MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES
11	12	UNIDADES	23.11.11	TÉ, CANELA Y CLAVO FILTRANTE X 100 SOBRES

9. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el área de Almacén y la conformidad será otorgada por Oficina de Imagen Institucional en el plazo máximo de 7 (siete) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de detectarse defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante la entrega, el proveedor deberá realizar la reposición del bien en un plazo máximo de (1) día hábil, contados a partir de la notificación de la Entidad, sin costo adicional. (presentar declaración jurada)

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog. MARCO ANTONIO DIAZ PROAÑO
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL